



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE PUBLICAN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, LAS PUNTUACIONES ALCANZADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE REBAREMACIÓN DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN EN CENTROS PÚBLICOS.

Mediante Orden de 20 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, se convocó procedimiento de rebaremación del profesorado de religión en los centros públicos.

Una vez finalizada la actuación de la Comisión de Baremación y asignadas las puntuaciones a los participantes, esta Dirección General,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de puntuaciones de los participantes en el procedimiento establecido en el Dispongo Primero de la citada Orden de 20 de febrero de 2014, que se unen como anexo a la presente Resolución, ordenados por bloques y por el orden de la puntuación total que les ha correspondido en aplicación del baremo previsto en la antedicha Orden, estructuradas conforme se indica a continuación:

- Anexo IA: Profesorado de Religión de Educación Primaria, bloque I (personal indefinido) y Anexo IB: Profesorado de Religión de Secundaria, bloque I (personal indefinido).
- Anexo IIA: Profesorado de Religión de Educación Primaria, bloque II (contratados temporales) y Anexo IIB: Profesorado de Religión de Educación Secundaria, bloque II (contratados temporales).

SEGUNDO. Aprobar la lista provisional de participantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, Anexo III.

TERCERO. Advertidos errores materiales, de hecho, o aritméticos en las puntuaciones que figuraban en las baremaciones realizadas anteriormente, procede su corrección de oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme se detalla en el anexo IV.

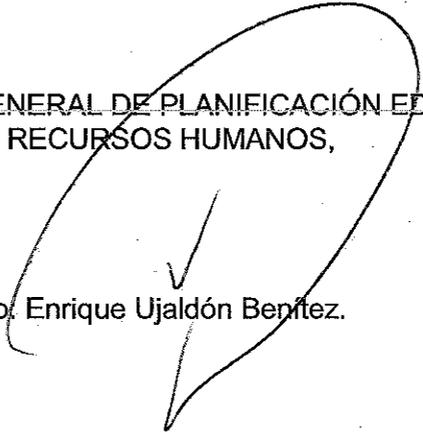
CUARTO. En el anexo V figuran los profesores de religión a los que se les han computado servicios reconocidos con posterioridad a la última rebaremación efectuada.

QUINTO. De conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la Orden de convocatoria, los participantes incluidos en dichas listas dispondrán de un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Dichas reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y serán presentadas, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sin perjuicio de la presentación en cualquiera de las dependencias a que alude al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y
RECURSOS HUMANOS,



Fdo. Enrique Ujaldón Benítez.